



**INSTRUCCIÓN para la INSTALACIÓN de una ACTIVIDAD CLASIFICADA TIPOA
ACTIVIDAD SI SUJETA A LICENCIA DE ACTIVIDAD**

CONDICIONES GENERALES PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TIPOA

Llamamos actividades TIPOA a las actividades que REQUIEREN OBTENER LICENCIA DE ACTIVIDAD y FORMALIZAR COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.

Estas actividades son las incluidas en el apartado A) del Anexo II de la Ley 7/2012, que modifica la Ley 3/1998, General de Protección de Medio Ambiente del País Vasco, modificada por la Ley 7/2012, de 23 de abril.

Para implantar las actividades TIPOA las obras necesarias para su implantación NO SE PODRÁN REALIZAR hasta no haberse OBTENIDO la LICENCIA DE ACTIVIDAD.

Una vez obtenida la LICENCIA DE ACTIVIDAD, la persona interesada podrá realizar las obras necesarias (siempre disponiendo de la correspondiente licencia de obra).

Las actividades TIPOA no podrán iniciarse hasta que su titular no haya formalizado correctamente la COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.

A.-PRIMERO: La persona interesada deberá obtener LICENCIA DE ACTIVIDAD. Para ello deberá solicitarlo formalmente y presentar ante el Ayuntamiento lo siguiente;

A.1.- IMPRESO normalizado de SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD (SLA) firmado por el/la titular responsable de la actividad.

A.2.- PROYECTO DE ACTIVIDAD: Dos copias en soporte papel y una copia en soporte informático de PROYECTO TÉCNICO DE ACTIVIDAD, firmado¹ por técnico/a competente que debe incorporar la **descripción de la actividad**.

- El PROYECTO DE ACTIVIDAD debe describir la actividad mediante texto y planos. Sus contenidos serán los señalados en el ANEXO IV al DECRETO 165/1999, de 9 de marzo, por el que se establece la relación de actividades exentas de la obtención de la licencia de actividad prevista en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco. (BOPV nº59 de 26.03.1999)
- El PROYECTO DE ACTIVIDAD debe incorporar los posibles impactos y afecciones de la actividad al medio ambiente y a la seguridad de las personas y/o a bienes, concretando las posibles afecciones en las materias de: ruido, emisiones a la atmósfera, olores, vertidos de aguas residuales, gestión de residuos, protección contra incendios y protección industrial.
- El PROYECTO DE ACTIVIDAD deberá describir las medidas correctoras que se propone implantar para minimizar las afecciones al medio ambiente, a la seguridad de las personas y sus bienes y en cumplimiento de la legislación que le sea de aplicación en función de las características de la actividad.
- Si procede, el PROYECTO DE ACTIVIDAD deberá describir el cumplimiento y adaptación de la instalación a la Ley de accesibilidad.

A.3.- Para emplazamientos que han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo deberá presentar la documentación que corresponda al emplazamiento; 1/ declaración de calidad del suelo, 2/ declaración de aptitud del suelo, 3/ documento que acredite la exención de la tramitación de cualquiera de estas declaraciones.

A.-SEGUNDO: La persona interesada deberá realizar las obras necesarias para el ejercicio de la actividad. Para ello, primero, deberá solicitar y obtener LICENCIA DE OBRA MAYOR o LICENCIA DE OBRA MENOR.

Estas licencias son obligatorias para la realización de todo tipo de obras, demoliciones e instalaciones de cualquier tipo, es decir: eliminación de tabiques y paredes, picado de revestimientos, suelos y elementos de obra, apertura de huecos y ventanas, etc., levante de tabiques y divisiones de cualquier material (cartón yeso, mamparas, ladrillo, etc.), raseos y lucidos, etc., realización de huecos en fachadas, instalaciones eléctricas, frigoríficas, de gas, de iluminación, de ventilación, de aire acondicionado, de calefacción, de cocinas, de chimeneas, etc.,

También requiere autorización la instalación de rótulos en fachada, de toldos, etc., la obtención de vados y la ocupación de vía pública.

¹ No es obligatorio que el proyecto técnico sea visado por el colegio oficial del/a técnico/a. En el caso de que no se vise, se deberá presentar una Certificación emitida por el colegio oficial correspondiente donde se acredite que el/la técnico/a se encuentra colegiado/a.



A.-TERCERO: FORMALIZAR la COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.

(La formalización se realiza dando entrega al Ayuntamiento de los siguientes documentos).

A.4.- IMPRESO normalizado de COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA (CPA) normalizado firmado por el/la titular responsable de la actividad.

A.5.- CERTIFICACIÓN² expedida por persona técnica competente que acredite lo siguiente:

- El CERTIFICADO hará mención a que la actividad es una actividad clasificada TIPOB según las condiciones establecidas en la Ley 3/98, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente de País Vasco, modificada por la Ley 7/2012, de 23 de abril.
- El CERTIFICADO hará mención a que la actividad y/o las instalaciones se adecuan a la memoria técnica que la acompaña y al resto de documentación técnica presentada y al proyecto constructivo (si lo hubiera).
- Si procede, el CERTIFICADO hará mención al cumplimiento y adaptación de la instalación a la Ley de accesibilidad.
- **El CERTIFICADO hará mención a que la actividad cumple todos y cada uno de los requisitos medio ambientales y de seguridad de las personas y/o sus bienes que le aplican, y que han sido instauradas cada una de las medidas correctoras necesarias, incluidas, en su caso, las recogidas en la correspondiente declaración de impacto ambiental. El CERTIFICADO hará mención detallada de cada medida instaurada y cumplida.**

A.6.- Otras CERTIFICACIONES y DOCUMENTOS que se deben presentar junto a la COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD:

- **Autorizaciones, certificaciones, comunicaciones de puesta en servicio o documentos similares** que proceda obtener o tramitar con otros organismos;
- Documento de acreditación de la puesta en servicio de la instalación eléctrica ante el Departamento de Industria del Gobierno Vasco.
- Documentación pertinente en atención a la normativa en materia sanitaria, de gestión de residuos, de instalaciones contra incendios, de almacenamiento de productos químicos, almacenamiento de combustibles, de emisiones a la atmósfera, etc.
- Si procede, documento de acreditación del cumplimiento de la legislación sectorial de la puesta en servicio de las instalaciones frigoríficas, de los montacargas y ascensores, de las instalaciones de producción de ACS, calefacción, ventilación y de climatización.
- Documentación pertinente en atención a la normativa de autoprotección.
- Documentación pertinente en atención a la normativa en materia de ruido.
- **Para instalaciones sin conexión a la red de fecales municipal:**
 - Si procede, copia de la solicitud de autorización de vertido presentada ante UR AGENTZIA.
- **Para instalaciones con conexión a la red de fecales municipal:**
 - Si procede, copia de la solicitud de autorización de vertido al CONSORCIO DE AGUAS DE BIZKAIA.
- **Otros que procede obtener en función del tipo de actividad que se vaya a realizar.**

A.7.- JUSTIFICANTE del pago de las tasas municipales.

A.8.- FOTOCOPIA del Alta en el Censo de Actividades Económicas de la Hacienda Foral (declaración censal, mod. 036 con indicación de la superficies de la actividad).

A.9.- JUSTIFICANTE del pago de las tasas municipales.

^{2/} No es obligatorio que el certificado sea visado por el colegio oficial del/a técnico/a. En el caso de que no se vise, se deberá presentar una Certificación emitida por el colegio oficial correspondiente donde se acredite que el/la técnico/a se encuentra colegiado/a.